



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00161-00

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO: JAVIER ERNESTO BALLESTEROS IBAÑEZ

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

UNICO: De la **literalidad del título** valor allegado como base de ejecución se desprende que el mismo no aparece pactado en instalamentos, como si lo señala el libelo mandatorio y la tabla de amortización allegada, por tanto, **aclare** al Despacho tal circunstancia y de ser procedente **adecúese** tanto los hechos como las pretensiones de la demanda en ese sentido. Téngase en cuenta para todos los fines la literalidad del pagaré aportado. (Art. 82 numeral 4 y 5 del C. G. P.)

La parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 035
Fijado hoy 18 de mayo de 2022 de dos mil veintidós (2022) a la hora
de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

VG